



CORNARE	Número de Expediente: 056150636551	
NÚMERO RADICADO:	131-1001-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/10/2020	Hora: 09:17:10.0...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-8433 del 29 de septiembre de 2020, el señor **FABIO FRANCO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.325.898, actuando en calidad de propietario, presento ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA VEGETAL**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI: **020-17599**, ubicado en la vereda Santa Barbara del Municipio de Rionegro.

Que en la solicitud en mención, el solicitante aporó autorización de la señora **MARTHA LUCIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.448.165, propietaria del predio identificado con **FMI 020-22984**, pues al parecer los individuos que se pretenden aprovechar se encuentran ubicados en linderos de este predio.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA VEGETAL**, solicitado por el señor **FABIO FRANCO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.325.898, actuando en calidad de propietario, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI: **020-17599**, ubicado en la vereda Santa Barbara del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-8433 del 29 de septiembre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo: El solicitante aporó autorización de la señora **MARTHA LUCIA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.448.165, propietaria del predio identificado con **FMI 020-22984**, (predio colindante).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FABIO FRANCO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.325.898, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150636551
Proyectó: Daniela Alejandra Lopera
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados
Fecha: 29/09/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente